

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-005-2017

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS LA PAZ Y MONSERRATE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 9 DE FEBRERO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De:** Licitaciones Intersa [<mailto:licitaciones@intersaingenieria.com>]
Enviado el: viernes, 03 de febrero de 2017 09:25 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Observaciones al Proceso PAF-ATF-I-005-2017

“En en numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE indica lo siguiente:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO”.

Solicitamos muy amablemente a la entidad, aclarar si para acreditar ésta experiencia son válidos los contratos en vías, que incluyan dentro de sus actividades la instalación de tuberías para alcantarillado.

Agradecemos a la entidad su amable atención y quedamos atentos a sus comentarios.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación, se aclara al interesado que en esta etapa de la convocatoria no es procedente realizar apreciaciones o pre evaluar información, sin embargo se informa que son claros los parámetros establecidos en los términos de referencia donde se solicita experiencia en actividades específicas, por lo que el proponente deberá analizar si la experiencia con la cual dispone se ajusta a las solicitadas en los Términos de referencia.

2. De: Juan Carlos Jaimes Acero [<mailto:arg.juancarlosjaimes2017@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 03 de febrero de 2017 11:12 a.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROCESO PAF-ATF-I-005-2017

*“Mediante la presente me permito solicitarles formalmente, incluir entre las profesiones permitidas para la presentación de propuesta como persona natural, a **arquitectos y arquitectos constructores**, mas aun si se tiene en cuenta que se trata de un contrato de consultoria especializado; es decir, donde se exige un grupo de profesionales que van a llevar a cabo directamente la ejecución del contrato, y que estos profesionales especialistas en la materia son los que respaldaran la ejecución técnica del mismo.*

Si bien es cierto la experiencia para este tipo de contratos fue adquirida como persona natural, para la ejecución de dichos contratos fue necesario contratar un equipo de trabajo especialista en la materia, ya que ademas de ser persona natural, contamos con matricula mercantil que respalda la empresa que representamos.

*Siendo así, teniendo en cuenta que NO solicito modificar el equipo de trabajo solicitado, en aras de garantizar la idoneidad técnica del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato, solicito se incluya entre las profesiones permitidas a las personas naturales para presentar propuesta a **Arquitectos y Arquitectos constructores**, toda vez que en la ley 435 de 1998, en el artículo 2, literal d, queda claro que los arquitectos contamos con la aprobación del ejercicio de la profesión para la ejecución de contratos de interventoría.*

ARTICULO 2o. <CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA>. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de:

(...) d) Interventoría de proyectos y construcciones.

Ademas de esto, en la Ley 1229 del 16 de Julio del 2008 cita lo siguiente:

Artículo 4".Adicionar el artículo 4 de la ley 400 de 1997, con los siguientes párrafos:

Parágrafo 1°. Entiéndase por profesional en construcción en arquitectura e ingeniería, al profesional de nivel universitario cuya formación académica le habilita para:

(...) e. Celebrar contratos públicos o privados cuyo objeto sea la materialización, gestión, planeación, organización, administración o control de proyectos arquitectónicos o civiles, tales como: Construcción de edificaciones, viviendas, vías, pavimentos, puentes, aeropuertos, acueductos, alcantarillados, oleoductos, gasoductos, poliductos, etc. y, en general, contratos que tengan que ver con la construcción de todo tipo de proyectos que hayan sido previamente diseñados o calculados por arquitectos o ingenieros respectivamente."

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar al interesado que según lo establecido Resolución No. 1096 del 17 de Noviembre de 2000, por la cual se adopta el Reglamento técnico

del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y atendiendo lo dispuesto en el CAPITULO XI “Calidades y Requisitos de los Profesionales” y en el Artículo 58 indica las profesiones que pueden realizar interventorías para proyectos de acueducto y alcantarillado, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 58- CALIDADES DEL INTERVENTOR

Los interventores deben ser ingenieros civiles o ingenieros sanitarios con matrícula profesional vigente. Podrán ser personas jurídicas siempre y cuando cuenten con profesionales con las calidades exigidas en esta sección.”

Adicionalmente el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA quien tiene la función de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, ha indicado que los proyectos de obras hidráulicas tienen que ser desarrollados únicamente por los ingenieros idóneos, que en el caso que nos aplica corresponde a ingenieros civiles o sanitarios pues su formación académica les permite desarrollar tal actividad la cual excluye a los arquitectos que no tienen dicha idoneidad, tal como lo indica el Concepto NAL-CE-2007-00047 de fecha 2007-10-24.

Por último, debemos destacar que el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 435 de 1998 establece “*El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. (...)*” (subraya fuera del texto)

Por lo anteriormente expuesto no se acoge la observación del interesado y se mantiene lo establecido en los Términos de referencia de la convocatoria.

3. **De:** Jonathan David Grande Espinel [\[mailto:jgrande@h-mv.com\]](mailto:jgrande@h-mv.com)
Enviado el: viernes, 03 de febrero de 2017 03:06 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Asunto: ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO No PAF-ATF-I-005-2017

- “ 1. *En primer lugar queremos hacer notar a la entidad que La forma de pago de la interventoría está ligada a los avances del contratista de obra en un 50%. Existe jurisprudencia al respecto que al ser contratos con alcances y condiciones diferentes, no se debería supeditar el pago de la interventoría que ejerce la función para el cual fue contratada. Cuando el contratista del contrato de obra no cumple su labor, la interventoría si está desarrollando su labor y no tendría por qué asumir la responsabilidades propias del contratista de obra. Por lo expuesto se solicita modificar la forma de pago de la interventoría de tal forma que la misma este ligada a sus propias responsabilidades y no a las de un tercero sobre el cual lo único que puede hacer es presionar y controlar, para que cumpla con sus obligaciones y tramitar de ser el caso las pruebas necesarias para que la entidad contratante pueda a tomar las acciones legales que el caso amerite.*
2. *En los evento de que el contratista de obra implemente jornadas de trabajo adicionales a los horarios estándares y normales o en fines de semana, como se tiene previsto que se reconocerán las horas extras del personal de la interventoría.?*

3. En la página 82 de lo TDR se requiere que durante la fase III se disponga de un maestro de Obra. Que función desempeñaría un maestro de obra contratado para la Interventoría?

2	Cadencero	N/A	1 Año	N/A	N/A	N/A	30%
1	Maestro de Obra	N/A	3 Años	Maestro de obra en contratos o proyectos de construcción y/o ampliación de sistemas de Acantarillado	2	N/A	100%

Página 82 de 92

4. En el formato 5 se establece valor del IVA del 16%. Porque?
5. Se solicita la razón de la asignación de riesgos identificados en los numerales 9, 10, 14 y 34 de la matriz de riesgos y que corresponde a:

No. de	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO		VALORACIÓN DEL RIESGO - PORCENTAJE DEL RIESGO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA						PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR	REFERENCIA A TENER EN CUENTA
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD		IMPACTO		DURACIÓN			
					EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE		
9	Cambio del régimen de contratación, o en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento en relación con el objeto contractual, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, será introducida al contrato.		X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.
10	Cambios normativos y/o tributarios.	Ocurre en el evento en que el CONTRATISTA deba incluir nuevos aspectos que varíen las condiciones igualmente establecidas en la Convocatoria y/o el contrato.		X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.
14	Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones requeridas por terceros no previstos o que surjan dentro de la ejecución del contrato.	Hace referencia a cualquier clase de documentación o normatividad que surja durante la ejecución del Contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	B	25%	B	25%	B	25%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.
34	Prerrogas del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito o en general por hechos exógenos a las partes.	En estos casos no habrá lugar a reclamación de ningún de las partes en lo que respecta a la Prerogativa.	X	X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.

Riesgo No 9. Los cambios en el régimen de contratación son factores totalmente externos al contratista, fuera de su control, por lo tanto no se entiende porque este riesgo deba ser asumido por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar.

Riesgo No 10. Los cambios normativos y/o tributarios son factores totalmente externos al contratista, fuera de su control, por lo tanto no se entiende porque este riesgo deba ser asumido por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar.

Riesgo No 14. Los permisos, impuestos, licencias para el desarrollo del contrato son múltiples. Se debe entender en el caso de la interventoría que estos son expresamente ligados a su personal propio y a su trabajo ligado de forma directa. Es decir los permisos asociados a la ejecución de la obra deben ser obtenidos directamente por el contratista de la obra, conforme a su propia matriz de riesgos. En el caso de permisos no previstos o que surjan en virtud de nuevas normativas no se entiende la razón por la cual deban ser asumidos por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar, debería ser un riesgo que asuma la entidad o en su defecto entre los dos, entidad y contratista.

Cuando el riesgo es compartido como en el caso del riesgo identificado con el No 34 porque el porcentaje del riesgo a asumir se fija en 100%. Debería hacerse alusión expresa a la nota 1, a fin de evitar interpretaciones erróneas. Cuando se trata de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no se entiende porque la entidad solamente asume el 50%. Sugerimos que sea un 80% la entidad y un 20% el contratista.

6. *Las notas 2 a 7, al final de la matriz, más que notas, corresponde es a definiciones de los contenidos de las columnas. Es correcta la apreciación?*

RESPUESTA ENTIDAD:

Atendiendo las observaciones del interesado, se procederá a dar respuesta en el mismo orden en que las formuló:

1. Se informa al interesado que tal como lo manifiesta existe un porcentaje que se pagara al contratista de interventoría según el desarrollo de la obra esto con el fin de garantizar que los pagos realizados corresponden a la dedicación establecida en los términos de referencia para los profesionales solicitados además al desarrollo y utilización de los costos asociados a los demás costos directos e indirectos en los que incurre el contratista en la ejecución de la interventoría garantizando además un flujo de caja al contratista según se vaya requiriendo en el desarrollo de proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto a las condiciones de pago.

2. Se informa al interesado que el proyecto se encuentra diseñado para una ejecución en el plazo establecido en condiciones normales es decir una jornada de trabajo diurna, y en caso de presentarse un situación particular durante la ejecución que requiera de trabajos extras o nocturnos cada situación debe ser analizada de forma particular en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo anterior, la entidad no puede garantizar que durante la ejecución del contrato se presenten las situaciones indicadas por el interesado por lo que debe ser el proponente quien con su experiencia y conocimiento en este tipo de proyectos debe contemplar los costos en los que se pueda incurrir por este concepto en la elaboración de su oferta pues la entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en los términos de referencia por concepto de horas extras del personal.
3. Se informa al interesado que atendiendo la observación se considera pertinente modificar el perfil

solicitado como Maestro de Obra para la fase III en el Anexo No. 1, esta modificación será publicada mediante Adenda.

4. Se informa que tal como lo establecen los términos de referencia los formatos son herramientas sugeridas, por lo anterior, el proponente deberá elaborar su oferta atendiendo el régimen tributario vigente, sin perjuicio de lo anterior se procederá a modificar el porcentaje de IVA establecido en dicho formato, para mayor claridad de los interesados se efectuará modificación por medio de Adenda.
5. En respuesta a ésta punto referente a la matriz de riesgo a los numerales 9, 10, 14 y 34, se enunciará número del riesgo y en seguida el pronunciamiento de la entidad:

Riesgo No. 9:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo son propias de las actividades que el contratista debe sortear en el ejercicio propio de las labores de interventoría a desarrollar, por lo tanto no le son ajenas, ya que es común que en actividades propias de la interventoría se contrate personal que desempeñan diferentes roles dentro de la organización del interventor y por esto es el llamado a gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerados el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No. 10:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajas, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el tributario así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No. 14:

Tal como se establece en los términos de referencia la interventoría tiene a cargo varias actividades relacionadas con permisos como se indica a continuación:

“Es obligación Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces y demás permisos ambientales, servidumbres y legalidad de predios entre otros.”

“Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto”.

“Verificar el avance en la gestión y consecución de permisos, licencias y trámites a cargo del Ente Territorial necesarios para garantizar la ejecución del proyecto.”

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el interventor contratista quien está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta por lo anterior se mantiene la asignación del 100% a cargo del Consultor.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No. 34:

Se informa al interesado que tal como se establece la matriz independientemente de la distribución de los riesgos el mismo debe ser considerado en un 100%, por tal razón se mantiene lo establecido en la matriz.

Respecto a la segunda apreciación del interesado, este riesgo es compartido en partes iguales pues tal como se establece en la matriz se generan por factores exógenos a las partes, adicionalmente en caso de llegar a presentarse, afecta de igual forma tanto a la contratante como al contratista, por lo anterior, no se considera procedente la observación del interesado de modificar los porcentajes establecidos para este riesgo en la matriz.

6. Se informa al interesado que las notas 2 al 7 son elementos explicativos que tiene como finalidad ayudar a la comprensión de los diferentes parámetros establecidos en la matriz.

4. **De:** Eduardo Marquez [<mailto:emarquez@brickoclock.co>]

Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 05:41 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-005-2017

“1. Se solicita dentro de la experiencia: Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de

MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. *Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.*
- b. *Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud instalada sea igual o superior a CUATRO MIL (4.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8” (200 mm);*

Para lo cual solicitamos que el punto se pueda acreditar la cantidad de longitud instalada, esta se pueda soportar en dos (2) contratos o los tres (3) contratos exigidos, teniendo en cuenta que dentro de la primera parte de experiencia específica se solicita que la experiencia se pueda acreditar en máximo de 3 contratos y de esta manera que sea coincidente la misma con dicha exigencia.

2. *Dentro de este proceso se debe cumplir con el siguiente requisito:*

2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

Para lo cual queremos solicitar en este punto que se modifique con que la persona jurídica se encuentre constituida con un (1) año de antelación al cierre de la presente convocatoria, esto a razón que una empresa de 1 año puede cumplir con todas las obligaciones jurídicas, financieras y técnicas del proyecto en desarrollo. Ya que la empresa en su composición accionaria está conformada por empresas que tienen más de 7 años de existencia, solicitamos tener en cuenta este antecedente, generando mayor oportunidad de participación a otras empresas.”

RESPUESTA ENTIDAD:

Se procede a dar respuesta al interesado en el mismo orden en que las formulo.

1. **FINDETER** establece los requisitos técnicos de los procesos de selección, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar el número de contratos con los cuales se debe acreditar la condición particular de experiencia en instalación de tuberías. Se informa además que

con los tres contratos aportados puede darse cumplimiento a la condición de valor por lo tanto los parámetros establecidos para acreditar la experiencia específica son acordes y coincidentes.

2. En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

En consecuencia, no se modificará este requisito.

El presente informe se expide a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.